



DIF
ESTATAL TLAXCALA



UNIVERSIDAD POPULAR
DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O CICLOS CLÍNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. FLOR DE MARÍA LOPEZ HINOJOSA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ACOMPAÑADA DEL **LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**; LA **LIC. ROCIO SANCHEZ CARRASCO**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE **RECURSOS HUMANOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN **"EL SEDIF"**, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD POPULAR DEL ESTADO DE TLAXCALA SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS CERVANTES**, ASISTIDO POR LA **MTRA. EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA URIARTE ZAMBRANO**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** Y A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"** MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Del "EL SEDIF":

- a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado.
- b) La Maestra Flor de María López Hinojosa, en su carácter de Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de mayo del 2022 por la C. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, con fundamento en la normativa siguiente:

LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 30: Fracción I: Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;

Artículo 12: FRACCIÓN XV: Llevar a cabo la celebración de convenios, contratos y cualquier acto jurídico, con el fin de cumplir con el objeto del organismo y asegurar su funcionamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.



DIF
ESTATAL TLAXCALA



UNIVERSIDAD POPULAR
DEL ESTADO DE TLAXCALA

APARTADO VIII: OBJETIVOS Y FUNCIONES

NUMERAL XVIII: Formalizar convenios, contratos y actos jurídicos con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), con otras instituciones públicas y privadas, a fin de cumplir con el objeto del organismo y asegurar su funcionamiento.

Por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- c) El Director de Planeación, Evaluación y Administración, Lic. Sergio Daniel Padilla Herrera cuenta con facultades otorgadas en el reglamento interior del sistema estatal del desarrollo integral de la familia en su artículo 25:

IX. Asistir a las unidades administrativas y a los Sistemas Municipales DIF para la adecuada programación, organización, ejecución, evaluación y control de los programas institucionales establecidos;

Por lo anterior cuenta con facultades para suscribir el presente convenio; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) La Jefa de Departamento de Recursos Humanos, C. María del Rocío Sánchez Carrasco con facultades establecidas en el Reglamento Interior del SEDIF compete al Departamento de Recursos Humanos, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna:

ARTÍCULO 26.- FRACCIÓN III: a) Dirigir y coordinar las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos humanos, que se requieren para el cumplimiento de los objetivos institucionales mediante el desarrollo de las actividades y obligaciones asignadas al Organismo, en estricto apego a la normatividad aplicable;

- e) Entre los objetivos del SEDIF está el promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, y fomentar, apoyar, coordinar y evaluar la prestación de servicios básicos de asistencia social; sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades con respecto a la misma.
- f) Es su voluntad colaborar con **"UNIVERSIDAD"**, con la finalidad de que los alumnos realicen sus prácticas profesionales y servicio social en **"EL SEDIF"** y/o en el lugar que les sea asignado de acuerdo a los objetivos de asistencia social.
- g) Designa como enlace a la Jefa de departamento de Recursos Humanos, para lo cual se facilita el siguiente número telefónico de oficina directo 246 46 50467, Ext. , para dar cumplimiento al presente convenio.
- h) Señala como domicilio oficial para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en calle Morelos número cuatro, colonia Centro, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.



DIF
ESTATAL TLAXCALA



UNIVERSIDAD POPULAR
DEL ESTADO DE TLAXCALA

1. De "LA UNIVERSIDAD":

- 2.1 Qué está legalmente constituida tal y como consta en la escritura pública 6294, volumen 66, de fecha 14 de julio de 2016, pasada ante la fe del notario público número tres de la demarcación Notarial de Hidalgo, la cual se encuentra inscrita bajo el sello registral RP82FW-79AE43-JZ99MA, y el folio único TL-SC-Y7R3Z492 de fecha 29 de diciembre de 2017 ante la dirección de notarías y registros públicos, gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 2.2 De conformidad con su objeto social, tiene como fines impartir educación superior a nivel licenciatura y posgrado para formar profesionistas, profesores, universitarios e investigadores en todas sus modalidades, con apego a los fines y criterios que señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales de la materia, la ley de educación pública del Estado de Tlaxcala y las demás disposiciones legales aplicables.
- 2.3 De igual forma, tiene como objeto organizar y realizar trabajos de investigación científica, desarrollar en el individuo cualidades físicas intelectuales, éticas y de solidaridad, contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico, y técnico de la población del estado y de la nación.
- 2.4 Que con fecha 30 de junio de 2016 y con fundamento en los artículos 32, 33 y 44 del reglamento de revalidación, equivalencia y convalidación de estudios e incorporación de instituciones, el Honorable Consejo de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, aprobó por unanimidad la incorporación de la "Universidad Popular del Estado de Tlaxcala" S.C., con las licenciaturas de médico cirujano, a la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- 2.5 Que cuenta con la opinión técnica académica favorable de sus planes y programas de estudio por un periodo de cinco años, al 23 de febrero del 2026.
- 2.6 Que es su apoderado legal el Licenciado Miguel Ángel Ramos Cervantes, el cual acredita su personalidad con la escritura constitutiva número 6,294 de fecha 14 de julio de 2016, otorgada ante la fe del señor Doctor Leopoldo Zarate Aguilar, Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala.
- 2.7 Que señala su domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: prolongación Porfirio Díaz número 61, Colonia San Isidro, Tlaxcala, Tlax; código postal 90060.



DIF
ESTATAL TLAXCALA



UNIVERSIDAD POPULAR
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este Convenio, para todos los efectos legales, por ende, es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente documento.

3.2. Que reconocen la necesidad de una coordinación efectiva y coadyuvancia para el desarrollo conjunto de intereses comunes, como es conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de prestación de servicio social y/o Ciclos Clínicos de los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano que imparte la "LA UNIVERSIDAD".

3.3. Que en tal virtud, manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL SEDIF", conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de prestación de servicio social y/o Ciclos Clínicos de los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano, en las instalaciones de "SEDIF" o en el lugar que les sea asignado de acuerdo a los objetivos de asistencia social.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- ❖ Elaborar el programa operativo de común acuerdo.
- ❖ Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los estándares establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM – 033 – SSA3-2018 "Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e Internado de Pregrado de la licenciatura en medicina"
- ❖ Aprobar en forma conjunta la distribución y asignación de lugares disponibles en Unidades Médicas de "EL SEDIF", tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades, conforme a los programas y calendarios

8



DIF
ESTATAL TLAXCALA



establecidos.

- ❖ Colaborar conjuntamente en el control y evaluación de las actividades realizadas en las sedes académicas de **"EL SEDIF"**.
- ❖ Acordar conjuntamente las actividades de supervisión, asesoría y evaluación del desempeño de los estudiantes en la prestación de servicio social y ciclos clínicos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SEDIF".

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **"EL SEDIF"** a través del Departamento de Recursos Humanos y el área de Fomento a la Salud, se compromete a:

1. Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevarán a cabo la prestación de servicio social y ciclos clínicos, en términos de la normatividad regulatoria y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Aceptar grupos de máximo cinco alumnos por paciente y profesor en las actividades de enseñanza clínica, con base en el estudio de campos clínicos, la capacidad instalada y el nivel de atención médica.
3. Otorgar los campos por periodo anual, durante la vigencia del presente instrumento.
4. Cambiar de unidad sede a los alumnos en periodos de adiestramiento y/o formación profesional cuando resulte procedente, de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
5. Colaborar con **"LA UNIVERSIDAD"** en el control y evaluación de las actividades realizadas en sus instalaciones.
6. Informar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** de las irregularidades que cometan sus alumnos en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a la reglamentación interna de las unidades médicas de **"EL SEDIF"**.
7. Acordar con la **"LA UNIVERSIDAD"**, el retiro de sus alumnos cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.
8. Proporcionar a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** la Carta de Terminación de prestación de servicio social y/o Ciclos Clínicos, una vez concluido el programa



DIF
ESTATAL TLAXCALA



UNIVERSIDAD POPULAR
DEL ESTADO DE TLAXCALA

estipulado en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.

9. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos, de acuerdo con el programa académico de **"LA UNIVERSIDAD"** y el programa operativo de **"EL SEDIF"**, que con tal fin se elabore.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para cumplir con lo establecido en el objeto del presente Convenio **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a:

1. Mantener vigente el dictamen de acreditación conforme a la Norma Oficial Mexicana para la **"Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos y servicio social"** vigente, a fin de poder obtener los campos clínicos derivados del presente convenio.
2. Diseñar los programas académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los programas operativos consecuentes.
3. Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de prestación de servicio social y/o ciclos clínicos que se desarrollarán en las unidades receptoras.
4. Notificar oportunamente a **"EL SEDIF"** y a los alumnos inscritos a las sedes, el Reglamento, procedimientos e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones de éstos y sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**.
5. Acordar con el Departamento de Fomento a la Salud, adscrito a **"EL SEDIF"** los apoyos que **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará para el mejoramiento de los campos clínicos, conforme a las necesidades de los mismos, según lo dispone el Numeral 5.3 de la Norma Oficial Mexicana anteriormente citada.
6. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar dos becas para trabajadores, hijos de trabajadores o personas designadas por **"EL SEDIF"** para estudios universitarios; con 50% de descuento en la primera inscripción y 30% en la colegiatura por año académico siempre y cuando se cumplan con los requisitos



DIF
ESTATAL TLAXCALA



UNIVERSIDAD POPULAR
DEL ESTADO DE TLAXCALA

de becas y promedio de mínimo de 9, cancelando la misma de forma inmediata si él beneficiario pierde el ciclo electivo por cualquier circunstancia.

Debiendo ser alumnos regulares, cumplir con todos los requisitos administrativos que solicite "LA UNIVERSIDAD", acompañando el documento que avale la vigencia de derechos expedido por "EL SEDIF".

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. RESPONSABILIDADES.

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores de sus trabajadores o con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente convenio, o por incumplimiento de cualquier obligación prevista en las cláusulas citadas.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, estando presente una de las partes a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

NOVENA. PAGO.

Es voluntad de "LAS PARTES" acordar que debido a la naturaleza de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, no implicarán erogación alguna por parte de "EL SEDIF", por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" en materia de confidencialidad se sujetarán a las disposiciones legales en la materia:

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

8



DIF
ESTATAL TLAXCALA



UNIVERSIDAD POPULAR
DEL ESTADO DE TLAXCALA

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**...:

1. Sea del dominio público.
2. Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
3. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y no exista restricción para su divulgación.

Respecto a esta Cláusula, **"LAS PARTES"** deberán sujetarse a las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que les resulte aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrales del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la prestación de las prácticas y/o su servicio social no implica relación laboral alguna entre los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL SEDIF"**, por lo tanto esta última no se encuentra obligada a cubrir ninguna prestación de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentarias a los alumnos ni a **"LA UNIVERSIDAD"**, debiendo por ende abstenerse de intervenir en cualquier asunto de índole laboral o sindical propio de **"EL SEDIF"**.

De igual forma, **"LAS PARTES"** convienen que este convenio no obliga o implica compromiso alguno por parte de **"EL SEDIF"** de contrataciones futuras a los alumnos que prestan su servicio y/o ciclos clínicos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare.

El personal o los colaboradores que cada una de **"LAS PARTES"** vaya a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, conservarán la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que la

2



DIF
ESTATAL TLAXCALA



designación o nombramientos para la ejecución del presente contrato generen relaciones laborales independientes o de patrón solidario, sustituto o de subrogación, por lo que **"LAS PARTES"** recíprocamente se liberan de responsabilidad sobre el particular, así como de subrogación contractual.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES: "EL SEDIF" se deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, dolo o mala fe de los estudiantes en el desempeño de sus proyectos de Servicio Social y/o prácticas profesionales.

"EL SEDIF" exigirá a los estudiantes a través de una carta compromiso firmada por los propios estudiantes, actuar bajo los lineamientos y reglamentos que estipula "EL SEDIF".

DECIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

Sólo en caso necesario éste se regulará e interpretará de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala, y demás legislación aplicable, y en forma expresa se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a otros fueros que, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les corresponda o pudiere llegar a corresponderles.

C I E R R E

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl el día 26 de Julio de 2022.

POR "EL SEDIF"

MTRA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

POR LA "UNIVERSIDAD"

LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMOS CERVANTES
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL ESTADO DE TLAXCALA.
S.C.



DIF
ESTATAL TLAXCALA



UNIVERSIDAD POPULAR
DEL ESTADO DE TLAXCALA


LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE SEDIF


LIC. MARÍA DEL ROCÍO SÁNCHEZ
CARRASCO
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGOS

POR "EL SEDIF"



DR. CARLOS STEFANO GALINDO NOHPAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
FOMENTO A LA SALUD

POR LA "UNIVERSIDAD"



M.T.E. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA
URIARTE ZAMBRANO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran por una parte, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Universidad Popular del Estado de Tlaxcala Sociedad Civil, de fecha 26 de julio del dos mil veintidós, constante en 10 (diez) fojas útiles, firmadas y rubricadas al calce y al margen.